

AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL – INDUSTRIAL DE JUREL ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DE LOS LAGOS, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

R. EX. N° **00544/2026**

PUERTO MONTT, **martes, 3 de marzo de 2026**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Armadores Artesanales "ASOGFER A. G.", Región de Los Lagos (R.A.G. N°310-10), sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Jurel de la Región de Los Lagos y por el armador industrial Sociedad Pesquera LANDES S. A., mediante expediente C.P. N°1959/2026; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos mediante Informe Técnico (DZP/LAGOS) N°5/2026, de fecha 26 de febrero de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N°5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N°430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N°19.880, N°20.560, N°20.632 y N°20.657; el Decreto Exento N°1.034 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; la Licencia Transable de Pesca Clase A autorizada a Sociedad Pesquera LANDES S. A., mediante R. Ex. N°3053 de 2025; la R. Ex. N°2159 de 2019; la R. Ex. N°3000 de 2025, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N°1034 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la Asociación Gremial de Armadores Artesanales "ASOGFER A. G.", Región de Los Lagos (R.A.G. N°310-10), sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder **750 toneladas del recurso Jurel**, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N°3000 de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, o a lo autorizado al primer período de captura del año 2026.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador industrial Sociedad Pesquera LANDES S. A., titular de las licencias transables de pesca clase A en la unidad de pesquería de Jurel, en el área marítima comprendida desde la Región de Valparaíso a La Araucanía, otorgada mediante R. Ex. N°3053 de 2025, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, mediante Informe Técnico (DZP/LAGOS) N°5/2026 ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Que mediante Resolución Exenta N°2159 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones de cesiones de toneladas previstas en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **750 toneladas de Jurel** provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales "ASOGFER A. G.", Región de Los Lagos (R.A.G. N°310-10), domiciliado en Ernesto Riquelme N°231, comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador industrial Sociedad Pesquera LANDES S. A., RUT N°92.387.000-8, domiciliado en Isla Rocuant S/N°, Talcahuano, Región del Bio-bio, titular Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso hidrobiológico Jurel en la unidad de pesquería comprendida entre la Regiones de Valparaíso y La Araucanía, otorgada mediante R. Ex. N°3053 de 2025 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3.- Descuéntese **750 toneladas de Jurel**, de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales Asociación Gremial de Armadores Artesanales "ASOGFER A. G.", Región de Los Lagos (R.A.G. N°310-10), mediante Resolución Exenta N°3000 de 2025 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones

4.- Increméntese en **750 toneladas** la cuota de Jurel correspondiente al armador industrial Sociedad Pesquera LANDES S. A. para el presente año calendario en la unidad de pesquería de Jurel en el área marítima comprendida desde la Región de Valparaíso a la Región de La Araucanía, autorizada mediante R. Ex. N°3053 de 2025 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- La nómina de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es la siguiente:

EMBARCACIÓN		TRIPULACIÓN		
NOMBRE	MATRÍCULA	NOMBRE	RUT	RPA
ANTARES IV (RPA: 952643) 750 tn	PMO-6792	RICARDO ANDRES FERNANDEZ ALMONACID	19.175.744-0	983171
		RICARDO ISAAC FERNANDEZ MANCILLA	10.963.614-2	30197

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulante, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Jurel de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones industriales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales "ASOGFER A. G.", Región de Los Lagos (R.A.G. N°310-10).

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Capturas Industriales con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada a Sociedad Pesquera LANDES S. A., mediante Resolución Exenta citada en visto.

9.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente.

En el evento que el sancionado no cuente con una licencia transable de pesca o permiso extraordinario que lo habilite a realizar por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

10.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y de lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en sus normas reglamentarias, los armadores pesqueros industriales deberán dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el inciso 5º del artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

12.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, ante esta misma Dirección Zonal de Pesca, Región de Los Lagos y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera, División Jurídica y al Departamento de Análisis Sectorial, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JUAN ALBERTO MILLAQUÉN MERCADO
DIRECTOR ZONAL DE PESCA REGIÓN DE LOS LAGOS